



VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente, que en su artículo 84, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de descuentos en el valor de las cuotas y/o vencimientos del ejercicio a todos aquellos contribuyentes que no registren deudas a la fecha que disponga la reglamentación que se dicte al efecto.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del marco de emergencia social, económica, productiva y energética decretada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Ley n° 14815/2019, la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada en el ámbito de la Nación (Ley n° 27.541) y la Emergencia Sanitaria declarada por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia provocada en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, resulta indispensable contar con un régimen que recoja el espíritu y principios en que se inspiran dichas normas.-

Que la situación de las actividades económicas que se desarrollan en el partido es delicada por lo que se deben aplicar políticas tributarias que tiendan a paliar esta situación.

Que en ese sentido, la Ordenanza Fiscal vigente, viabiliza la alternativa de poner en vigencia un sistema de descuentos por buen cumplimiento a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el cual, bien podría ser de utilidad para apoyar al sector en el actual marco de situación del País.-

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer el presente sistema de descuentos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese un Sistema de Apoyo a las micro, pequeña y mediana empresa-tramo1- de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa (resolución 19/21), mediante la implementación de un sistema de DESCUENTOS en el valor de las cuotas 1, 2 y 3 de 2022 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes que no posean deuda de acuerdo al siguiente detalle:

1. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2022 o sus prorrogas.
- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA SI POSEE DEUDA, pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2021 y realiza el PAGO de las cuotas del año 2022, hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2022 o sus prorrogas.

2. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL

- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2022 o sus prorrogas.
- 10% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA SI POSEE DEUDA, pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2021 y realiza el PAGO de las cuotas del año 2022, hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2022 o sus prorrogas.

A los efectos de la aplicación de los descuentos establecidos anteriormente, se considerará buen cumplimiento a quienes no posean deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 2°: Establécese como límite a fin de obtener el beneficio para el caso de contribuyentes del REGIMEN GENERAL, al tramo Mediana Tramo 1 de la definición de Pyme (límite ventas totales anuales) de acuerdo a la Resolución 19/21 de la Secretaría de Emprendedores y de la pequeña y mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación que se detalla a continuación:



Municipalidad del Partido de Balcarce

Categoría	Sector de actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	24.990.000	13.190.000	57.000.000	45.540.000	30.770.000
Pequeña	148.260.000	79.540.000	352.420.000	326.660.000	116.300.000
Mediana tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	692.920.000
Mediana tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000

Considerándose como ventas, las totales, por el total de las actividades e incluyendo todos los puntos de ventas o facturación dentro y fuera del partido de Balcarce.- Debiendo presentar a fin de corroborar dichos importes la declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2021, CM 05 para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral o balance anual de la firma si coincidiera el cierre con el año calendario. De no contar con la correspondiente DDJJ anual por no encontrarse vencido el plazo para la presentación de la misma, se deberá presentar copia de las declaraciones Juradas 1 a 12 de 2021 para el caso de contribuyentes locales, copia de formularios CM 03 por iguales periodos para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral o Certificado actualizado MIPyME emitido por la AFIP.

Para el caso de inicio de actividades en el ejercicio corriente y a los efectos de la categorización deberán anualizarse las ventas con las consideraciones del presente párrafo para lo cual deberán presentar las declaraciones juradas mensuales del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°: Los beneficios caducarán cuando el contribuyente no cumpla regularmente con sus obligaciones fiscales u opere la caducidad del plan de pagos o convenio de regularización de deuda.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Asesoría Legal, Dirección de ARBal, Dirección de Gestión de Cobranzas, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Registración Contable, Interesados y dése copia al Registro Oficial de Decretos.-

DECRETO N° 537



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce